



COMITÉ EDITORIAL
Acuerdo núm. IEEM/CE/14/2022

**Por el que se aprueban dictámenes de los trabajos
susceptibles de publicarse.***

El Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Cartera de la revista: Listado que contiene a quienes evalúan los artículos de la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

Centro: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Código: Código Electoral del Estado de México.

Comité Editorial: Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios para publicar: Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Técnica: Titular de la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Designación de quienes dictaminaron los trabajos.

El Comité Editorial determinó la designación de las personas dictaminadoras a los 10 trabajos postulados susceptibles de publicarse en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, a través de los acuerdos: IEEM/CE/10/2021 e IEEM/CE/15/2021 tomados en su tercera y cuarta sesiones ordinarias de 2021; IEEM/CE/2/2022, IEEM/CE/7/2022 e IEEM/CE/13/2022, emitidos en su primera, segunda y en la primera sesión extraordinaria de 2022.

* Punto sexto del orden del día correspondiente a la primera sesión extraordinaria del Comité Editorial, celebrada el 7 de junio de 2022.





2. Recepción de dictámenes de trabajos susceptibles de ser publicados.

Durante el periodo comprendido del 8 de octubre de 2021 al 20 de mayo de 2022, este Comité Editorial recibió, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes que evalúan los trabajos susceptibles de publicarse.

CONSIDERACIONES

I. Competencia:

El Comité Editorial es competente para aceptar o rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 19, fracción II, del Reglamento.

II. Fundamento:

A) Código.

En el artículo 171, fracciones I y VI, se dispone que el IEEM tiene como fines, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática y el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

B) Reglamento.

En el artículo 13, fracción I se consigna que quien ostente la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial del Centro fungirá como suplente de la titularidad de la Secretaría Técnica del Comité.

En el artículo 19 se contemplan las actividades que le corresponden al Comité Editorial, entre las que destacan aceptar y rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación.

En el párrafo primero del artículo 30 se señala que toda la obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, entre un dictamen o una emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.

En el artículo 32, se estipula que los trabajos que cumplan los criterios aprobados por el Comité Editorial, susceptibles de ser publicados, serán remitidos a la Secretaría Técnica para someterlos a dictamen.

En el artículo 33 se dispone que el Comité Editorial designará mediante acuerdo, en la sesión inmediata, a dos especialistas quienes tendrán un plazo de hasta sesenta días naturales para emitir su dictamen u opinión.





En el artículo 36, párrafo primero, se consigna que los dictámenes u opiniones se conocerán preferentemente en la siguiente sesión que celebre el Comité Editorial con posterioridad a su recepción.

Por su parte, en el segundo párrafo se mencionan los criterios de valoración que deberán contener los dictámenes u opiniones de obras de carácter académico.

En el primer párrafo del artículo 37, se señala que el sentido del dictamen o de la opinión podrá ser emitido en cualquiera de las siguientes alternativas:

- I. Aceptado.
- II. Aceptado con cambios. En este caso, las observaciones se entenderán estrictamente de forma, por lo que la Secretaría Técnica será la encargada de verificar que se realicen e informará al Comité Editorial. Las y los autores tendrán un plazo de hasta veinte días naturales para hacerlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar una prórroga a la Secretaría Técnica hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno.
- III. Condicionado a cambios. En este sentido se entenderá que la persona que emitió el dictamen consideró modificaciones de fondo en el trabajo, lo que implica que las y los autores tendrán un plazo de hasta treinta días naturales para realizarlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar a la Secretaría Técnica una prórroga hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno. La o el especialista que emitió el dictamen verificará y avalará los cambios solicitados, emitiendo un nuevo dictamen en un plazo de hasta veinte días naturales.
- IV. No aceptado.

En el tercer párrafo del artículo mencionado, se establece que los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen o tercera opinión en los siguientes supuestos:

- a) Si un dictamen es "aceptado" y el otro es "no aceptado".
- b) Si un dictamen es "aceptado con cambios" y el otro es "no aceptado".

C) Criterios para publicar.

En el apartado "Dictamen" se menciona que los trabajos serán dictaminados por dos especialistas en la materia y de distinta adscripción al postulante, los cuales deberán ser parte de la cartera de la revista. La evaluación se llevará a cabo por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en la que se guardará el anonimato de autores, autoras y quienes dictaminan bajo la más estricta reserva.

El sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a quien tenga la autoría, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.





III. Motivación:

El Comité Editorial recibió los trabajos que se enlistan para publicarse en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, y designó a quienes los dictaminaron en su tercera y cuarta sesiones ordinarias de 2021; así como en su primera, segunda y primera sesión extraordinaria de 2022; quienes, en tiempo y forma, emitieron los dictámenes correspondientes, en los siguientes sentidos:

Núm.	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
1	[REDACTED]	Carolina Durán Zúñiga	Condicionado a cambios / Aceptado	Tercer dictamen
		Gustavo Martínez Valdés	No aceptado	
2	[REDACTED]	Orlando Espinosa Santiago	No aceptado	No Aceptado
		Marcela Ávila Eggleton	Condicionado a cambios / No aceptado	
3	Aprobación de los gobernadores y alternancia en el poder en las elecciones subnacionales en México (1998-2021)	Cecilia Sarabia Ríos	Aceptado	Tercer dictamen
		Juan Carlos Montero Bagatella	No aceptado	
4	Confianza en el INE: un análisis en el marco del proceso electoral federal de 2018	Víctor Manuel Reynoso Angulo	Aceptado con cambios	Aceptado
		Gabino Solano Ramírez	Aceptado	
5	El Instituto Nacional Electoral (INE) como herramienta en el proceso de democratización en México	Carlos Manuel Rodríguez Arechavaleta	Aceptado con cambios	Aceptado
		María Ángeles Abellán López	Aceptado con cambios	
6	Gobernanza: desarrollo y profesionalización de las Organizaciones de la Sociedad Civil en México	Sol Cárdenas Arguedas	Condicionado a cambios / No aceptado	Tercer dictamen
		Karla Valverde Viesca	Aceptado con cambios	

1 y 2. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.





Núm.	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
7	El clivaje étnico en México: una aproximación a las elecciones presidenciales de 2018	Silvia Soriano Hernández	Aceptado con cambios	Aceptado
		Claire Wright	Aceptado con cambios	
8	Elecciones Michoacán 2021: variantes de una democracia en riesgo	Rosa María Mirón Lince	Aceptado con cambios	Aceptado
		Iván Roberto Álvarez Olivas	Aceptado	
9	Legado y futuro de la Observación Electoral Internacional en México	Ramiro Medrano González	Aceptado	Aceptado
		Alejandra Leonor Salado Íñiguez	Aceptado	

En cuanto al siguiente trabajo, también postulado para su posible publicación en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, la Secretaría Técnica pone a consideración de este órgano colegiado los sentidos de los dictámenes con los que cuenta, toda vez que dicho trabajo evaluado fue retirado por la persona que lo postuló:

Núm.	Título	Dictaminador (a)	Resultado
10	3	Juana Isabel Vera López	Condicionado a cambios
		Sarah Patricia Cerna Villagra	No aceptado

La Secretaría Técnica notificó a la autora los dictámenes emitidos por las evaluadoras y ésta notificó su decisión de retirar su trabajo sin realizar las adecuaciones solicitadas, razón por la cual la dictaminadora del trabajo que lo condicionó, se vio impedida de realizar lo que la normatividad establece al respecto del resultado que emitió.

Por lo anteriormente descrito que, en cuanto a los primeros 9 trabajos, el Comité Editorial considera pertinente la aprobación de los resultados de los dictámenes que han sido puestos a consideración por la Secretaría Técnica, una vez que el órgano colegiado los ha analizado y ha determinado que contienen todos los elementos de valoración que la normatividad establece y la Secretaría Técnica ha dado cuenta de que ya han sido verificadas en los trabajos las observaciones estrictamente de forma realizadas por quienes emitieron los dictámenes en cumplimiento al artículo 37, fracción II, del Reglamento.

Por su parte, en cuanto al trabajo 4 con el fin de no dejar inconcluso el proceso de dictamen, este órgano colegiado considera viable la aprobación de los sentidos de los dictámenes emitidos por quienes los evaluaron y, con fundamento en el artículo 19, fracción I del Reglamento, su no publicación, toda vez que el trabajo fue retirado por quien ostenta la autoría.

3 y 4. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.



Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el sentido de los dictámenes como “aceptado” de los trabajos:

Número	Serie editorial	Título
4	<i>Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales</i>	Confianza en el INE: un análisis en el marco del proceso electoral federal de 2018
5		El Instituto Nacional Electoral (INE) como herramienta en el proceso de democratización en México
7		El clivaje étnico en México: una aproximación a las elecciones presidenciales de 2018
8		Elecciones Michoacán 2021: variantes de una democracia en riesgo
9		Legado y futuro de la Observación Electoral Internacional en México

SEGUNDO. Se aprueba que los siguientes trabajos sean objeto de un tercer dictamen:

Número	Serie editorial	Título
1	<i>Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales</i>	5
3		Aprobación de los gobernadores y alternancia en el poder en las elecciones subnacionales en México (1998-2021)
6		Gobernanza: desarrollo y profesionalización de las Organizaciones de la Sociedad Civil en México

TERCERO. Se aprueba el sentido como “no aceptado” de los siguientes trabajos:

Número	Serie editorial	Título
2	<i>Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales</i>	6
10		7

5-7. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.





CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

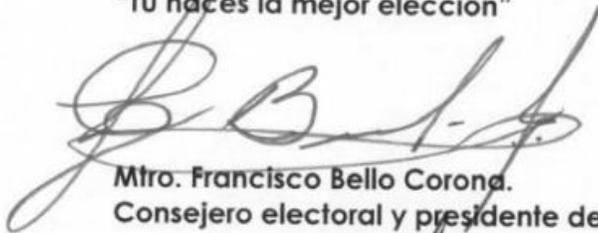
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Comité Editorial.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, quienes integran el Comité Editorial y estuvieron presentes en su primera sesión extraordinaria de 2022, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, estado de México, el 7 de junio de 2022, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, fracción II; 23, fracción X; 24, fracción VI; y 28 del Reglamento.

Atentamente

"Tú haces la mejor elección"



Mtro. Francisco Bello Corona.
Consejero electoral y presidente del Comité Editorial.



Mtra. Graciela Martínez Huerta.
Subjefa de Documentación y Promoción Editorial y suplente
de la Secretaría Técnica del Comité Editorial.
Con fundamento en los artículos 13, fracción I y 18, inciso c), del Reglamento del
Centro de Formación y Documentación Electoral.

